



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 25 de enero de 2022. Recibido en la fecha el anterior memorial, se adjunta a las diligencias y va a Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, tres de febrero de dos mil veintidós.

Radicación 73168400300120210002000
Proceso SUCESION
Causantes SAMUEL MENDOZA MOLINA, C.C. 2.285.483, ANA BELSUD RÍOS DE MENDOZA, C.C. 28.679.737 y CARMEN TULIA MENDOZA MOLINA c.c. 28.674.560.

El apoderado de la parte demandante, doctor ORLANDO SANCHEZ TREJOS, allega escrito de reforma de la demanda en el que incluye como causante, además de los señores SAMUEL MENDOZA MOLINA y ANA BELSUD RÍOS DE MENDOZA, a la señora CARMEN TULIA MENDOZA MOLINA.

Con la nueva demanda no se aportan los anexos ordenados en el art. 489 del C. G. P., como son, registro de defunción de la causante CARMEN TULIA MENDOZA MOLINA.

Aportar el avalúo catastral del bien que le corresponde a dicha causante y de los demás relacionados en el proceso, si no se han allegado.

Aportar el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión, debidamente integrado en un solo escrito, indicando los bienes que corresponden a cada uno de los causantes, su valor.

Por tratarse de reforma de la demanda, debe presentarse integrada en un solo escrito.

Por lo anterior y por reunir los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITE la reforma de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 018, hoy 4 de febrero de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.